DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",

101
OPDI
15 10 2024

18 OCT 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 011119

Visto, el Informe N° 271-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-AINF, la HRC N° 16418/18775/18776/18777/27952-2024 y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de noventa y dos (92) folios útiles,

CONSIDERANDO,

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-.MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica; asimismo en su Art. 13 señala que para la evaluación de la solicitud **de autorización de traslado de servicio educativo de las Instituciones Educativas privadas de Educación Básica**, la persona interesada en brindar el servicio educativo debe presentar la información conforme a los requisitos establecidos en el citado Decreto Supremo.

Que, mediante HRC N° 16418 del 25.04.2024, don Francisco Antonio Jacay Ramírez con DNI N° 02606710, en condición de propietario de la institución educativa primaria y secundaria de básica regular y gestión privada denominada "LUIS ANTONIO EGUIGUREN ESCUDERO", ubicada en la Urbanización Los Jardines de AVIFAP Mz H Lotes 4 y 5, solicita autorizar a partir del 15 de Mayo del 2024, el traslado de servicio educativo del nivel secundaria al inmueble ubicado en la Urbanización Los Jardines de AVIFAP Mz F lote 8 – primera etapa, distrito, provincia y departamento Piura. Con expediente N° 18775 del 15 de Mayo del 2024 solicita reconsiderar la fecha del traslado en el sentido que se otorgue a partir del 02 de Enero del año 2025.

Que, con Oficio N° 0501-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC del 05 de Junio del 2024 se derivaron los actuados a la Dirección de Administración a fin que el ingeniero responsable de infraestructura realice la verificación del inmueble y emita opinión técnica correspondiente en estricto cumplimiento al DS N° 05-2021-MINEDU.

Que, con Informe Nº 271-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-INF. del 01 de Octubre del 2024, el Ingeniero Edgardo Alzamora Barrantes responsable de Infraestructura de la Dirección de Administración concluye que el inmueble ubicado en la Urbanización Los Jardines de AVIFAP Mz F lote 8 – primera etapa, distrito, provincia y departamento Piura, propuesto para el traslado de servicio educativo del nivel Secundaria de la I.E. privada "LUIS ANTONIO EGUIGUREN ESCUDERO" es una construcción de material de dos plantas, muros de albañilería tarrajeados y pintados, cobertura aligerada en buen estado de conservación, cuenta con los servicios básicos de agua, desague, electricidad y telefonía con una capacidad de 38 alumnos/turno, opinando que es procedente autorizar el traslado del servicio educativo solicitado por el propietario. Asimismo con HRC N° 27952 del 05.08.2024, el propietario levanta observaciones hechas por el especialista en Infraestructura mediante Carta N° 545-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-ADM.AINF.

Que, conforme a lo opinión favorable emitida por la Oficina de Administración según Informe Nº 271-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-INF. del 01.10.2024, es procedente autorizar a partir del 02 de Enero del 2025 el traslado de servicio educativo del nivel secundaria a la institución educativa privada "LUIS ANTONIO EGUIGUREN ESCUDERO" al inmueble ubicado en la Urbanización Los Jardines de AVIFAP Mz F lote 8 – primera etapa, distrito, provincia y departamento Piura, con una capacidad de 38 alumnos/turno, debiendo emitirse la autorización respectiva.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Informe N° 84-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC) y a lo aprobado con fecha 14.10.2024 por la Directora de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura conforme al reverso del precitado informe, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 26549 de

Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 005-2021-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere el D.S. N° 011-2012-ED, Ley 27444, la R.E.R. N° 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el traslado de servicio educativo en la Institución Educativa que se indica en la forma siguiente;

Denominación	**Institución Educativa "LUIS ANTONIO EGUIGUREN ESCUDERO"**
Gestión	Privada
Modalidad	Básica Regular
UGEL	Piura
Propietario	Francisco Antonio Jacay Ramírez
Niveles autorizados	Primaria, código modular N° 0866863 Secundaria código modular N° 1553593
Turno	Mañana y tarde
Servicios educativos a trasladar	Nivel Secundaria
Ubicación nuevo local	Urbanización Los Jardines de AVIFAP Mz F - Lote 08 – primera etapa, distrito, provincia y departamento Piura
Fecha del traslado	02 de Enero del año 2025
Capacidad del local	38 alumnos /turno
Turno	Mañana y tarde

Descripción de ambientes

AMBIENTES	AREA (m^2)	Indice Ocupacional Alum/m2	CAPACIDAD (ALUM/TURNO)
PRIMER PISO			
Aula I	37.20	1.67	22
Laboratorio	32.30		-
Biblioteca	10.20		-
SS.HH docentes/discapacitados	4.70		-
SEGUNDO PISO			-
Aula 2	37.20	1.67	22
Aula 3	32.30	1.67	19
SSHH hombres	5.00		-
SS.HH mujeres	5.00		-
Patio	76.90	2.00	38

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a don Francisco Antonio Jacay Ramírez en la Urbanización Los Jardines de AVIFAP Mz F - Lote 08 – primera etapa, distrito, provincia y departamento Piura, a la Directora de la UGEL Piura, a los Especialistas en Racionalización y Estadística de la DRE Piura y UGEL Piura, en la forma y modo que señala la Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA

WChGR/DREP
CIGR/DOPDI
FPM/ERAC
PGY/TECN ADM II